



RESOLUCIÓN

Asunto: *Declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Expediente E2023001081S00002) en el marco de la línea de «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía, 2023» (nº de subvención 2023-000174).*

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 17 de agosto de 2021 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000010713, las Bases Reguladoras de las «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía».

Segundo.- Las citadas Bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 103, de 27 de agosto de 2021. Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº 687802.

Tercero.- Mediante Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico (R0000054567) de fecha 13 de abril de 2023 se aprobó la convocatoria de tal línea de ayudas para tal ejercicio, procediéndose a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 48 de 21 de abril de 2023.

Cuarto.- Tramitado el correspondiente procedimiento, se resolvió la referida convocatoria con la concesión mediante Resolución R0000062049 de Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud de fecha 30 de agosto de 2023. Declarándose beneficiario de las ayudas convocadas, entre otras Corporaciones, al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, conforme al detalle siguiente:

Nº Expediente	Solicitante	CIF	PUNTOS	Importe Subvención (€)
E2023001081S00002	AYUNTAMIENTO LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	35	6.250,00

Quinto.- Habiendo finalizado el 31 de enero de 2024 el plazo máximo previsto en la convocatoria para la justificación de la subvención concedida, y constatándose que no se había aportado documentación justificativa alguna, con fecha 20 de febrero de 2024 se tramitó el oportuno requerimiento al referido Ayuntamiento a fin de que en el plazo extraordinario de QUINCE DÍAS HÁBILES previsto en el artículo 70.3 del Real

 Documento	CSV documento	ec5ef6af-63d1-5618-bb2e-84c962dee3bf	 Firma
	CSV firma	12386db3-85ca-53bd-9337-91f5e0099548	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ec5ef6af-63d1-5618-bb2e-84c962dee3bf	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/12386db3-85ca-53bd-9337-91f5e0099548	
Firmado por			Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			08/05/2024, 09:39:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			08/05/2024, 09:40:16 UTC



Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificase efectivamente la subvención concedida

Sexto.- Habiendo accedido la referida Corporación Municipal al requerimiento formulado, con fecha 28 de febrero de 2024, transcurrió el referido plazo extraordinario sin que por la misma se aportase documento alguno.

Séptimo.- Con fecha 12 de abril de 2024, se notifica al Ayuntamiento beneficiario, que habiendo transcurrido el plazo máximo de justificación, así como el plazo adicional concedido para el cumplimiento de la misma, se pretende elevar propuesta al Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud para que dicte resolución declarando la **pérdida del derecho al cobro** de la subvención concedida en el marco de la convocatoria 2023 de Subvenciones para la realización de ferias municipales de artesanía 2023, por un importe total de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00 €)**, al no cumplir con la obligación de justificación impuesta en la Base 14.1. de las reguladoras de la convocatoria.

Octavo.- Con fecha 22 de abril de 2024, tiene entrada en esta Corporación, comunicación con número registro REGAGE24e00029375506, realizada por Dña. Mónica Espinosa de León, en calidad de Concejala Delegada del Área de Comercio del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo en la que expone lo siguiente:

*“En relación a la subvención concedida al Ayuntamiento de La Matanza, por importe de **6.250,00.-€** en el marco de la convocatoria 2023 de subvenciones para la realización de ferias municipales de artesanía 2023*

COMUNICO

*Que no se llevó a cabo la **XVII Muestra Monográfica Artesanal dedicada a las Cocinas de Antaño**, prevista llevar a cabo en el mes de octubre de 2023.*

No habiéndose llevado a cabo ningún gasto con cargo a esta actuación, no cabe presentación de documentación justificativa de la subvención concedida, entendiéndose la pérdida de derecho a cobro de la misma.

Para que surta los efectos oportunos ante el Cabildo Insular de Tenerife en La Matanza de Acentejo a fecha de firma electrónica.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,



Documento

CSV documento	ec5ef6af-63d1-5618-bb2e-84c962dee3bf
CSV firma	12386db3-85ca-53bd-9337-91f5e0099548
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ec5ef6af-63d1-5618-bb2e-84c962dee3bf
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/12386db3-85ca-53bd-9337-91f5e0099548



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/05/2024, 09:39:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/05/2024, 09:40:16 UTC



en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en las bases que rigen la presente convocatoria.

Segundo.- La Base 15ª, reproduciendo lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, literalmente prevé entre otras, como obligación de los beneficiarios de las subvenciones la siguiente:

“a) cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones las obligacionales.”

Tercero.- El artículo 34 de ese mismo Texto Legal dispone en su apartado 3º:

“3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.”

Cuarto.- En la medida en que, entre las causas previstas en el referido artículo 37 se halla el *“incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”*, cabe concluir que habiéndose declarado por la propia Corporación beneficiaria que no se celebró la Feria para cuya organización se concedió por este Cabildo la subvención de referencia, procede declarar la pérdida del derecho a la misma

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención”*.

Sexto.- De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparado en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requerirá informe de la Intervención General.

Séptimo.- Conforme a lo establecido en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024 y en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, corresponde al órgano unipersonal con competencia en la materia la resolución del presente asunto.

Consiguientemente, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos D0000004097, de 28 de julio de 2023, por el que se modificó la Estructura y Organización de la



Documento

CSV documento	ec5ef6af-63d1-5618-bb2e-84c962dee3bf
CSV firma	12386db3-85ca-53bd-9337-91f5e0099548
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ec5ef6af-63d1-5618-bb2e-84c962dee3bf
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/12386db3-85ca-53bd-9337-91f5e0099548



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/05/2024, 09:39:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/05/2024, 09:40:16 UTC



Corporación para el Mandato 2023/2027) y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nominaciones de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, en el presente supuesto tal competencia corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y sobre la base de los informes de verificación de requisitos emitidos y el informe favorable de la Intervención General,
RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en el marco de la convocatoria 2023 de Subvenciones para la realización de ferias municipales de artesanía 2023 al **Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo** con **NIF P3802500C**, por un importe total de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00 €)**, al no haberse celebrado el evento para cuya financiación fue concedida la ayuda de referencia.

SEGUNDO.- Anular la disposición del gasto por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00 €)**, acordada a favor del **Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo** con **NIF P3802500C** dentro del marco de la convocatoria 2023 de Subvenciones para la realización de ferias municipales de artesanía 2023, con número de subvención concedida 2023-000174, número de propuesta 2024-000333, aplicación presupuestaria : 2024-1002-4335-46240; número de documento de baja 2024-000185.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

 Documento	CSV documento	ec5ef6af-63d1-5618-bb2e-84c962dee3bf	 Firma
	CSV firma	12386db3-85ca-53bd-9337-91f5e0099548	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ec5ef6af-63d1-5618-bb2e-84c962dee3bf	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/12386db3-85ca-53bd-9337-91f5e0099548	
Firmado por			Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			08/05/2024, 09:39:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			08/05/2024, 09:40:16 UTC